



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.  
Registro DGN-No. 0140863  
Características 315112816

## Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 828

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE Y APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1990.

CIRCULAR No. 1

QUE ENVIA EL C. LIC. GENARO CANETT YEE, PROCURADOR GENERAL -- DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DIRIGIDO A -- LOS SUBPROCURADORES, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, AGENTES DEL -- MINISTERIO PUBLICO Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL: DANDO A -- CONOCER EL RESPETO A LOS DERECHOS INDIVIDUALES QUE SE CONSA-- GRAN EN LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA.

LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SE PUBLICAN LAS SOLICITUDES PLANTEADAS AL EJECUTIVO ESTATAL -- PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO LOCAL, EN LA MODALIDAD DE TAXI, CORRESPONDIENTES AL -- MUNICIPIO DE LOS CABOS.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA EXPEDIDO CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PARA EL PREDIO " EL DIVISADERO " DEL MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 16-78-00 HAS. DE RIEGO PROPIEDAD DEL SR. JOSE MAGALLANES LOPEZ.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA EXPEDIDO CON FECHA 8 DE MAYO DE 1989, PARA EL PREDIO " LA MEXICANA " DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 6-00-00 HAS; DE RIEGO, PROPIEDAD DEL SR. EDUARDO SEPULVEDA ARREOLA.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONS-  
TITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, -  
A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DI-  
RIGIRME EL SIGUIENTE**



Estado de Baja California Sur

DECRETO NUM. 828

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE Y APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1990.

ARTICULO UNICO.- SE ADMITE Y APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1990. EXPIDIENDOSE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, EL FINIQUITO RELATIVO CON EL PROPOSITO DE QUE SE EXTINGAN LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES PROCEDENTES.


T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 7 DE NOVIEMBRE DE 1991.



CONGRESO DEL ESTADO  
BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B. C. SUR

  
DIP. PROPR. FRANCO DOMINGUEZ VERDUZCO.  
P R E S I D E N T E .

  
DIP. GERONIMO FORT MARTINEZ.  
S E C R E T A R I O .



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II -  
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL - -  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA --  
PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DE- -  
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA\_  
CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALI-  
FORNIA SUR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE -  
DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
CARLOS A. RONDERO SAVIN.



C I R C U L A R      N o . 1

Procuraduría General de Justicia  
del  
Estado de Baja California Sur

La Paz, B.C.S., a 31 de octubre de 1991.

CC. SUBPROCURADOR, DIRECTORES  
SUBDIRECTORES, AGENTES DEL MI  
NISTERIO PÚBLICO Y AGENTES DE  
LA POLICIA JUDICIAL.  
P R E S E N T E S.-

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 de la Constitución General de la República, 85 de la Constitución Política del Estado, 1, 2, 5 Fracciones I y VI, 33 y demás relativos de la Ley Orgánica del Ministerio Público de Baja California Sur, y,

C O N S I D E R A N D O

Que es obligación del Ministerio Público respetar los derechos individuales que se consagran en la Constitución General de la República, debiendo dar un trato de amplio respeto a la dignidad humana de todas aquellas personas que se encuentren relacionadas con la investigación de un hecho delictivo.

Que es propósito de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que las detenciones se efectúen dentro del marco de legalidad establecido por la Constitución General del País.

Que la Ley del Consejo Tutelar para menores infractores del Estado, en sus Artículos 2º en relación con el 32, establece que cualquier autoridad ante la que sea presentado un menor, por infracción a las leyes penales, lo pondrá de inmediato a disposición del Consejo Tutelar para Menores.

Que en virtud de que solo en la ciudad capital existe establecimiento para internamiento de menores infractores, contándose únicamente con Delegados Auxiliares en las Cabeceras Municipales, he tenido a bien expedir la siguiente:

C I R C U L A R

PRIMERO:- Cuando un infractor menor de edad se encuentre relacionado con los hechos que se investiguen dentro de una averiguación previa, deberá ser puesto de inmediato a



Procuraduría General de Justicia  
del  
Estado de Baja California Sur

disposiciones del Consejo Tutelar para Menores o Delegado Auxiliar...

**SEGUNDO:**- Si en la circunscripción territorial de la Agencia del Ministerio Público que conozca del hecho no existen las autoridades señaladas en el punto anterior, el menor deberá ser guardado, incondicionalmente, a disposición de estas, en la delegación de la Cabecera Municipal donde se trate, debiendo iniciarse las actuaciones prácticas.

**TERCERO:**- De igual forma procederán los Agentes de la Policía Judicial, cuando con motivo de la investigación de un hecho delictivo se encuentre relacionado un menor como infractor a las leyes del país.

**CUARTO:**- Los Agentes del Ministerio Público o de la Policía Judicial, bajo su estricta responsabilidad, harán del conocimiento del Presidente del Consejo Tutelar para Menores o del Delegado Auxiliar de éste, por la vía más expedita, lo indicado en los puntos Segundo y Tercero.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO:**- La presente circular entrará en vigor a partir de la fecha, debiéndose publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:**- La Dirección de Averiguaciones Previas y Control de Procesos y la Dirección de la Policía Judicial, proveerán lo conducente para su debido cumplimiento.



A T E N T A M E N T E.  
SUPLENTE DEL C. D. HO REELECCION.  
EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTI  
CIA DEL ESTADO

DR. GERARDO GONZALEZ YEE.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO Y  
COORDINACION DE SEGURIDAD PUBLICA.

BOLETIN OFICIAL.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 105, 106, 107, 108, 109 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE PUBLICAN LAS SOLICITUDES PLANTEADAS AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO LOCAL, EN LA MODALIDAD DE TAXI, CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

RELACION DE SOLICITUDES.

SITIO "DIAMANTE AZUL", S.A. DE C.V. (U.N.E.), DE SAN JOSE DEL CABO, B.C. SUR.

- 1.- ADRIAN ARIPEZ OJEDA.
- 2.- JESUS ORTEGA.
- 3.- JOSE CIRILO MARRON GERALDO.
- 4.- JOSE REYES COTA BARRERA.
- 5.- JORGE RAFAEL MAYORAL FLORES.
- 6.- RAMON ALBAÑEZ ARIPEZ.
- 7.- JOSE MARIA CARRILLO MONTAÑO.
- 8.- CLEMENTE ALVAREZ ALVAREZ.
- 9.- JESUS MARRON MONTAÑO.
- 10.- JOSE MANUEL LEX LIERAS.
- 11.- FRANCISCO CESEÑA CASTILLO.
- 12.- JAVIER SANTOS DEL ANGEL.
- 13.- EDUARDO COSIO COLLINS.

- 14.- GUADALUPE ANTONIO GARCIA CASTILLO.
- 15.- JOSE GONZALO MIRANDA MARRON.
- 16.- LUCIANO CASTRO COTA.
- 17.- VICTOR RAUL MARRON ROSAS.
- 18.- DAVID ANTONIO ALVAREZ GONZALEZ.
- 19.- BONIFACIO CARRERA CERVANTES.
- 20.- RAMON BURGOIN CASTILLO.

SITIO "UNION BAJA SUR (C.T.M.), DE SAN JOSE DEL CABO, B.C. SUR.

- 1.- PABLO OROZCO PERALTA.
- 2.- ANTONIO CESEÑA ALVAREZ.
- 3.- SALVADOR VILLARINO AMADOR.
- 4.- RAUL MORA RODRIGUEZ.
- 5.- GAUDENCIO BURGOIN ALMANZA.
- 6.- AUSTREBERTO RIVERO ALVAREZ.
- 7.- JORGE L. CESEÑA CARRILLO.
- 8.- ELIAS BAUTISTA.
- 9.- JESUS ANTONIO AGUNDEZ QUINTANA.
- 10.- JOSE FRANCISCO CESEÑA CARRILLO.
- 11.- FRANCISCO LEAL VAZQUEZ.
- 12.- JESUS REYES AVILES MOYRON.
- 13.- MANUEL COTA OJEDA.
- 14.- ANGEL ARAGON MARQUEZ.
- 15.- EFRAIN CESEÑA MARQUEZ.
- 16.- MIGUEL PASCUAL ALVAREZ MARRON.
- 17.- JOSE MARIA CASTRO CESEÑA.
- 18.- MARTIN CESEÑA CARRILLO.
- 19.- HUMBERTO MONTAÑO CARBALLO.
- 20.- JOSE ORIOL CESEÑA MARQUEZ.
- 21.- RAMON ESCALANTE MARRUFO.
- 22.- FEDERACION LOCAL DE TRABAJADORES (C.T.M.)

SITIO "FARO VIEJO" FERNANDO AMILPA (C.T.M.) DE CABO SAN LUCAS, B.C. SUR.

- 1.- RAUL OLACHEA CARRILLO.
- 2.- RAUL NAVARRO MARQUEZ.



- 3.- JOSE LUIS CASTILLO PERALTA.
- 4.- JOSE ANTONIO NAVARRO MARQUEZ.
- 5.- ROBERTO COTA ZUMAYA.
- 6.- JOSE FRANCISCO SANDEZ VICTORIO.
- 7.- JESUS MANJARREZ ESPINOZA.
- 8.- HUMBERTO SALAS MARTINEZ.
- 9.- JOSE GILBERTO OLACHEA CARRILLO.
- 10.- LEONCIO AGUIRRE SANTIAGO.

SITIO "EL ARCO", (C.T.M.), DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.

- 1.- ARNULFO CESEÑA GUEREÑA.
- 2.- FLORENTINO GONZALEZ ZAMORA.
- 3.- BAUTISTA CASTILLO PERALTA
- 4.- ANDRES OJEDA MANRIQUEZ.
- 5.- JOSE ISABEL BARTOLO ONOFRE.
- 6.- AMADEO TAMAYO COLLINS.
- 7.- ENRIQUE CASTRO LEON.
- 8.- NESTOR GARCIA AMADOR.
- 9.- RAMIRO PERALTA BURGOIN.
- 10.- RAMON SERGIO GONZALEZ ZAMORA.
- 11.- JUAN CASTRO BURGOIN.
- 12.- FRANCISCO JAVIER CASTILLO PERALTA.
- 13.- MARCELINO ZAMORA AVILES.
- 14.- JULIAN AVILEZ GUILLINS.
- 15.- HUMBERTO MANRIQUEZ C.
- 16.- MARIO GONZALEZ GUEREÑA.
- 17.- GERARDO CESEÑA AGUNDEZ.
- 18.- CRISPIN ROSAS.
- 19.- MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
- 20.- ALBERTO ALARCON.

SITIO "MISION DE LOS CABOS", (C.O.R.), DE SAN JOSE DEL CABO, B.C. SUR.

- 1.- GUADALUPE GONZALEZ ORTEGA.
- 2.- MANUEL MARTINEZ AGUNDEZ.
- 3.- VALENTIN ARIPEZ MARQUEZ.

SITIO SAN JOSE (C.R.O.C.), DE SAN JOSE DEL CABO, B.C.SUR.

- 1.- JOSE MANUEL CASTILLO AGUNDEZ.
- 2.- PASCUAL OJEDA ARIPEZ.
- 3.- JESUS BURGOIN VILLALOBOS.
- 4.- JESUS TRINIDAD CASTRO M.
- 5.- ARTURO CRESPO MARQUEZ.
- 6.- ATONIEL QUINONEZ ALCARAZ.
- 7.- ANDRES ORTEGA OLACHEA.
- 8.- JOSE MARIA CRESPO ARIPEZ.
- 9.- ANTONIO LARA GERALDO.
- 10.- ANSELMO CRESPO BURGOIN.

SITIO "SUCHPACA" (C.R.O.C.), DE CABO SAN LUCAS, B.C. SUR.

- 1.- POLICARPO CASTRO MARQUEZ.
- 2.- RUBEN MONTAÑO.
- 3.- PERFECTO MARTINEZ.
- 4.- LERDO GARCIA.
- 5.- NARCIZO MONTAÑO.
- 6.- RAMIRO OJEDA.
- 7.- LUCIANO LOPEZ.
- 8.- SANTOS CASTRO.
- 9.- JULIO ABARCA.
- 10.- VICTOR ZUMAYA.

SOLICITUDES SIN RESPALDO DE ORGANIZACION.

- 1.- ROBERTO NUÑEZ.-CON DOMICILIO EN SAN JOSE DEL CABO,B.C.SUR.
- 2.- JOSE CATARINO ACEVEDO ACEVEDO.-CON DOMICILIO EN MIRAFLORES,B.C.
- 3.- DANIEL FLORES.- CON DOMICILIO EN MIRAFLORES, B.C. SUR.
- 4.- OCTAVIO COLLINS R.- CON DOMICILIO EN MIRAFLORES, B.C. SUR.-

LO ANTERIOR EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL ARTICULO 108 QUE ESTABLECE: RECIBIDA LA SOLICITUD, SE PUBLICARA POR UNA SOLA VEZ EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR-CIRCULACION A COSTA DEL SOLICITANTE, CON EL FIN DE QUE DURANTE EL PLAZO-DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA PUBLICACION, LAS PERSONAS QUE PUDIEREN-RESULTAR AFECTADAS PRESENTEN SUS OBSERVACIONES.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, NO SE PRESENTAREN OBJECIONES, O SI LAS QUE SE PRESENTAREN NO FUERAN LO SUFICIENTEMENTE MOTIVADAS, A JUICIO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PODRA OTORGAR-LA CONCESION O PERMISO.

LA PAZ, B.C. SUR., A 31 DE OCTUBRE DE 1991.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION,  
EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINADOR DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITE-  
CONSULTIVO DE TRANSPORTE TERRESTRE  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



Dirección General de Gobierno  
y  
Coordinación de Seguridad Pública

  
LIC. RAUL E. ROUZAUD OSUNA.



PODER EJECUTIVO  
FEDERAL

A C U E R D O D E I N A F E C T A B I L I D A D  
A G R I C O L A

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DE LOS DIAS 28 DE MARZO DE 1991 DE LAS QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS REFERENTES A SUPERFICIE, CALIDAD, EXPLORACION Y ORIGEN DE LA PROPIEDAD INAFECTABLE, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION XV DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 250, 257, 258, 353, 354, 355 FRACCION XX Y SEGUNDO TRANSITORIO, PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, 6, 9, 13, 21 AL 27 Y CONCORDANTES DEL REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA, - EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991, ACCEDO EXPEDIR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



PODER EJECUTIVO  
FEDERAL

- 2 -

1.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JOSE MACALLANES LOPEZ.  
PRECIO: EL DIVISADERO.  
MUNICIPIO: MILEGL.  
SUPERFICIE TOTAL: 16-78-00 HAS.. DE RIEGO.  
EQUIVALENCIAS A: 16-78-00 HAS.. DE RIEGO.

C A D C EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA. EN -----  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 1951

EL SECRETARIO DE LA  
REFORMA AGRARIA  
*Vicente B. Pacheco*  
VICENTE B. CERVERA PACHECO

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS  
AGRARIOS  
*[Signature]*  
FRANCISCO VEGA ALVARADO



ACUERDO DE INAFECTABILIDAD  
AGRICOLA

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENIS DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DE LOS DIAS 7 DE DICIEMBRE DE 1988 DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS REFERENTES A SUPERFICIE, CALIDAD, EXPLOTACION Y ORIGEN DE LA PROPIEDAD INAFECTABLE, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION XV DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 250, 257, 258, 253, 354, 350 FRACCION XX Y SEGUNDO TRANSITORIO, PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, 6, 9, 17, 21 AL 27 Y CONDUCENTES DEL REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA, EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA CON FECHA 8 DE MAYO DE 1989, ACORDO EXPEDIR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



PODER EJECUTIVO  
FEDERAL

- 2 -

1. - NOMBRE DEL PROPIETARIO: EDUARDO SERDILVEDA ACEROLA.  
 PARCELA: LA MEXICANA.  
 MUNICIPIO: LA PAZ.  
 SUPERFICIE TOTAL: 6-00-00 HAS.. DE RIESGO.  
 EQUIVALENTES A: 6-00-00 HAS.. DE RIESGO.

D A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN -----  
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 8 DE MAYO DE 1989

EL SECRETARIO DE LA  
 REFORMA AGRARIA

VICTOR M. CERVERA FACHECO

CUMPLASE  
 EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS  
 AGRARIOS

RENATO VEGA ALVARADO

# **BOLETIN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**PALACIO DE GOBIERNO**

**LA PAZ, B.C.S.**

**Dirección :**

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883  
Características 315112816**

**Condiciones:**

**(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).**

**Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.**

## **S U S C R I P C I O N E S :**

**POR UN SEMESTRE      1.15% del Salario Mínimo diario.**

**POR UN AÑO              2.30% del Salario Mínimo diario.**

**No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.**

**Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.**

**No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.**